



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 26 de enero de 2021

Visto el Memorando N° 46-2021-U.E-H-II-2-T/D, de fecha 26 de enero de 2021, sobre la autorización del Pago de servicios complementarias de Salud, del Decreto Legislativo N° 1154, a Profesionales de la Salud y Personal técnico especializado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto, correspondiente al mes de enero 2021 y reintegro de los meses de junio, julio, agosto y diciembre 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 1100-2020-MINSA**, Autorizan la Transferencia Financiera a favor de diversos Gobiernos Regionales, conforme se establece en el Art. 1 de la mencionada Resolución por "Servicios complementarios en salud de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 791-2020-MINSA**, Autorizan la Transferencia Financiera a favor de diversos Gobiernos Regionales, conforme se establece en el Art. 1 de la mencionada Resolución por "Servicios complementarios en salud de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 625-2020-MINSA**, Autorizan la Transferencia Financiera a favor de diversos Gobiernos Regionales, conforme al Anexo 1 "Servicios complementarios en salud de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, se declara en estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, mediante **Decreto de Urgencia N° 039-2020**, dictan medidas complementarias para el Sector Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del coronavirus (Covid-19), teniendo por objeto establecer medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan al sector salud garantizar la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus;

Que, mediante **Decreto de Urgencia N° 064-2020**, establecen medidas extraordinarias para reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el covid-19, estableciendo en su disposición complementaria la modificación del numeral 11.2 e incorpórese los numerales 11.6 y 11.7 al artículo 11 del **Decreto de Urgencia N° 039-2020**, dictando medidas complementarias para el Sector Salud conforme se detalla en los numerales del mencionado Decreto;

Que, con el visto de las Direcciones de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Planificación y Presupuesto, Gestión de Recursos Humanos y Asesoría Legal del Hospital II-2-Tarapoto de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 25 de junio de 2020 que designa el cargo de Directora de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializados de alcance Regional - Hospital II-2-Tarapoto y la Ordenanza Regional N° 005-2017-GRSM/CR, que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones ROF, del Gobierno Regional de San Martín y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 26 de enero de 2021

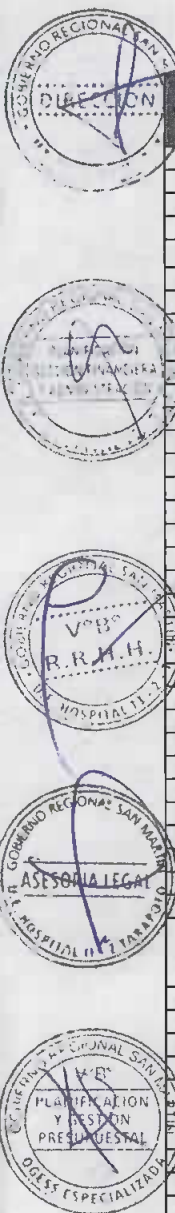
SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago por el monto Total de S/. 350,851.00 Soles por servicios complementarios de Salud, del Decreto Legislativo N° 1154, a Profesionales de la Salud y Personal técnico especializado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 de la Unidad Ejecutora 404 Hospital II-2 Tarapoto, correspondiente a enero 2021 y reintegro de junio, julio, agosto y diciembre 2020, a los siguientes servidores, según detalle:

MES DE ENERO 2021

SERVIDORES DEL REGIMEN LABORAL DEL D.L - 1057 - COVID-19

Table with columns: N°, APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, CARGO, REGIMEN LABORAL, NUMERO DE HORAS (ENERO, TOTAL HRS), COSTO MENSUAL (S/) (ENERO, TOTAL). Rows list 55 employees and a sub-total.



SUB TOTAL

S/. 202,306.00



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 26 de enero de 2021

SERVIDORES DEL REGIMEN LABORAL DEL D.L - 276 - COVID-19

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	REGIMEN LABORAL	NUMERO DE HORAS		COSTO MENSUAL (S/.)		
					ENERO	TOTAL HRS	ENERO	TOTA	
1	POUZA GONZALES IDANIA	48965001	MEDICO INTENSIVISTA	276	96	96	S/. 8,832.00	S/. 8,832.00	
2	GARCIA CANELA MANUEL AUGUSTO	21548168	MEDICO GINECOLOGO	276	84	84	S/. 7,728.00	S/. 7,728.00	
3	CORIMAYTA GUTIERREZ JASMANY	40846386	MEDICO NEUROCIRUJANO	276	96	96	S/. 8,832.00	S/. 8,832.00	
4	SALAZAR TITO EFRAIN	10790808	MEDICO CIRUJANO PEDIATRA	276	96	96	S/. 8,832.00	S/. 8,832.00	
5	FLORES BEDOYA RICARDO	09019650	MEDICO RADIOLOGO	276	96	96	S/. 8,832.00	S/. 8,832.00	
6	OBESO ARANA ENRIQUE EDINSON	18844619	MEDICO	276	96	96	S/. 8,832.00	S/. 8,832.00	
7	MATA PEREZ JUAN CARLOS	01159080	MEDICO PEDIATRA	276	96	96	S/. 8,832.00	S/. 8,832.00	
8	HUAYANCA NAVARRO MIRTHA ELENA	21430039	MEDICO PEDIATRA	276	96	96	S/. 8,832.00	S/. 8,832.00	
9	GOMEZ AREVALO LIZARDO MARTIN	41820546	MEDICO PEDIATRA	276	96	96	S/. 8,832.00	S/. 8,832.00	
10	GALLO RETO PAUL FRANCISO SEGUNTO	40597113	MEDICO PSIQUIATRA	276	76	76	S/. 6,992.00	S/. 6,992.00	
11	LOZA AVILA JOEL	15764340	ENFERMERA(O)	276	36	36	S/. 2,196.00	S/. 2,196.00	
12	LINARES VASQUEZ ROSALYN	40349370	ENFERMERA(O)	276	60	60	S/. 3,660.00	S/. 3,660.00	
13	PEREYRA ESPINOZA LOTTY	40113157	ENFERMERA(O)	276	24	24	S/. 1,464.00	S/. 1,464.00	
14	HERRERA VELA GRACE KELLY	45263075	ENFERMERA(O)	276	36	36	S/. 2,196.00	S/. 2,196.00	
15	PEZO GONZALES BELITH	41265920	ENFERMERA(O)	276	36	36	S/. 2,196.00	S/. 2,196.00	
16	RUIZ RUIZ WINSTON	01157973	ENFERMERA(O)	276	48	48	S/. 2,928.00	S/. 2,928.00	
17	GARCIA GARCIA ROSA ELGIBA	40667774	ENFERMERA(O)	276	36	36	S/. 2,196.00	S/. 2,196.00	
18	VELA FLORES MARISOL	01147322	ENFERMERA(O)	276	48	48	S/. 2,928.00	S/. 2,928.00	
19	RAMIREZ PINEDO GREISI	40539959	ENFERMERA(O)	276	36	36	S/. 2,196.00	S/. 2,196.00	
20	MEGO OROS DORIS	40621552	ENFERMERA(O)	276	42	42	S/. 2,562.00	S/. 2,562.00	
21	SANGAMA SAURIN JOSIAS LENING	41158611	ENFERMERA(O)	276	24	24	S/. 1,464.00	S/. 1,464.00	
22	RAMIREZ GRANDEZ WALTER SAMUEL	42031553	ENFERMERA(O)	276	12	12	S/. 732.00	S/. 732.00	
23	AREVALO RAMIREZ HERIBERTO	17815382	MICROBIOLOGO	276	52	52	S/. 3,172.00	S/. 3,172.00	
24	PARADES TRIGOZO MARIZA	41702200	TEC. LABORATORIO	276	44	44	S/. 1,628.00	S/. 1,628.00	
25	AMASIFUEN NAPUCHI JAIR O.	42932584	TEC. LABORATORIO	276	44	44	S/. 1,628.00	S/. 1,628.00	
26	RAMIREZ FLORES LUIS ANTONIO	18207967	MICROBIOLOGO	276	35	35	S/. 2,135.00	S/. 2,135.00	
27	ESCUDERO ANGELES JHOANNA GRETTEL	41177605	ENFERMERA(O)	276	24	24	S/. 1,464.00	S/. 1,464.00	
28	HERRERA VELA GRACE KELLY	45263075	ENFERMERA(O)	276	12	12	S/. 732.00	S/. 732.00	
29	SANGAMA SAURIN JOSIAS LENING	41158611	ENFERMERA(O)	276	24	24	S/. 1,464.00	S/. 1,464.00	
30	DAZA PEREZ AURORA CONSUELO	29609893	BIOLOGO	276	11	11	S/. 671.00	S/. 671.00	
31	QUESQUEN NECIOSUP YARIMA ROXANA	40060692	TECNOLOGO MEDICO	276	11	11	S/. 671.00	S/. 671.00	
SUB TOTAL								S/. 125,659.00	
TOTAL								S/. 327,965.00	

REINTEGRO DE SERVIDORES DEL REGIMEN LABORAL DEL D.L 276 y D.L 1057- COVID-19

MES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO Y DICIEMBRE 2020

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	REGIMEN LABORAL	NUMERO DE HORAS EFECTUADAS				COSTO MENSUAL (S/.)				TOTAL
					JUNIO	JULIO	AGOSTO	DICIEMBRE	JUNIO	JULIO	AGOSTO	DICIEMBRE	
1	TUESTA NOLE JORGE ISAAC	45700592	MEDICO	276	12	0	0	0	S/. 1,104.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 1,104.00
2	TINEDO ALEMAN HENRY JAVIER	44762287	MEDICO	276	24	0	0	0	S/. 2,208.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 2,208.00
3	RODRIGUEZ BOZZO MAURO	002253095	MEDICO	CAS	0	0	24	0	S/. 0.00	S/. 2,208.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 2,208.00
4	GARCIA MEZA MELIUS KATIUSKA	06290751	MEDICO	CAS	0	0	12	0	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 1,104.00	S/. 0.00	S/. 1,104.00
5	FLORES BEDOYA RICARDO	09019650	MEDICO	276	0	0	0	96	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 8,832.00	S/. 8,832.00
6	PORTAL VILLEGAS BERTHA LILIANA	46102686	ENFERMERA	CAS	0	12	0	0	S/. 0.00	S/. 732.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 732.00
7	COLMENAREZ LOPEZ NELSON RAUL	73371078	MEDICO	CAS	0	0	0	37	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 3,404.00	S/. 3,404.00
8	MEGO OROS DORIS	40621552	ENFERMERA	276	0	36	0	0	S/. 0.00	S/. 2,196.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 2,196.00
9	CORREA VASQUEZ ELISVIERHERD JANE	45240081	ENFERMERA	CAS	0	0	6	0	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 366.00	S/. 0.00	S/. 366.00
10	RAMIREZ PINEDO GREISI	40539959	ENFERMERA	276	0	12	0	0	S/. 0.00	S/. 732.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 732.00
TOTAL													S/. 22,886.00

Artículo Segundo. - Disponer, la publicación de la presente Resolución en la página web de la entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Regístrese, Comuníquese;

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II - 2 - TARAPOTO

M.C. Jacqueline Lumsay Jasiencia Cárdenas
DIRECTOR



Resolución Directoral Tarapoto, 22 de Enero 2021

VISTO:

El Memorando N° 035-2021-U.E-H-II-2-T/D, de fecha 22 de Enero del 2021; sobre Incentivos Único CAFAE al Personal Activo Decreto Legislativo N°276 de la Unidad Ejecutora Hospital II - 2 Tarapoto;

CONSIDERANDO

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001 del 21 de Julio del 2001, establece las disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las Entidades Públicas, cuyos trabajadores estén sujetos en el régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276, solo abonarán a sus trabajadores los conceptos remunerativos contenidos en la Planilla Única de Pago; asimismo, dispone que las entidades podrán transferir recursos a los fondos de asistencia y estímulo, para el otorgamiento de incentivos y el concepto de asistencia educativa, alimenticia y económica.

Que, el artículo 2° del citado Decreto de Urgencia, dispone que el Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, según su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), entre otros rubros por asistencia educativa, alimenticia y económica;

Que, el literal c) del artículo 3 de la citada norma, dispone que constituye entre otros recursos del Fondo de Asistencia y Estimulo, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *"La Administración Pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la Promoción Humana de los servidores y su familia, así como a contribuir para el mejor ejercicio de las funciones asignadas"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se aprobó el Texto Ordenado de la Ley N° 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual establece principios, procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, en la Quincuagésima Disposición de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, se establece el proceso para dar por concluido el procedimiento previsto en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), señala, que *"La presente Ley comprende al personal del Gobierno Nacional bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analfítico de Persona (PAP) de cada unidad ejecutora de las entidades del Gobierno Nacional, así como al personal destacado que este bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 y que labora en las mismas condiciones en la Entidad de destino"*.

STATE OF NEW YORK
IN SENATE
January 10, 1907.

REPORT OF THE COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE
IN RESPONSE TO A RESOLUTION PASSED BY THE SENATE
MAY 17, 1906.

ALBANY: J. B. LIPPINCOTT COMPANY, PRINTERS.
1907.

THE COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE
HONORABLE SENATOR
J. B. LIPPINCOTT COMPANY, PRINTERS.

ALBANY: J. B. LIPPINCOTT COMPANY, PRINTERS.
1907.

THE COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE
HONORABLE SENATOR
J. B. LIPPINCOTT COMPANY, PRINTERS.

ALBANY: J. B. LIPPINCOTT COMPANY, PRINTERS.
1907.

THE COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE
HONORABLE SENATOR
J. B. LIPPINCOTT COMPANY, PRINTERS.

ALBANY: J. B. LIPPINCOTT COMPANY, PRINTERS.
1907.

THE COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE
HONORABLE SENATOR
J. B. LIPPINCOTT COMPANY, PRINTERS.



Resolución Directoral Tarapoto, 22 de Enero 2021

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobó mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.*

Que, para tal efecto, la citada Disposición Complementaria Final establece que las entidades públicas quedan exoneradas de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31084-2021, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y en el literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, al amparo del Decreto de Supremo N° 427-2020-EF, donde se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria -Final de la Ley N° 31084-2021, Ley que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

Que, la transferencia financiera al SUBCAF AE, comprende a servidores administrativos de el entidad bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276; asimismo deben estar reconocidos en el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, la Dirección de la Unidad Ejecutora 404 Hospital II - 2 Tarapoto, viene otorgando a sus servidores el Incentivo Único financiado con fondos de Recursos Ordinarios;

Que, mediante Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Novena Disposición Transitoria Numeral a.5) faculta a los Titulares del Pliego realizar la transferencia de recursos financieros a sus respectivos Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (CAF AE) durante el año fiscal correspondiente, por un monto que no será mayor del total transferido durante el año fiscal próximo pasado, para pago de los incentivos laborales a los trabajadores comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo N° 276° Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para atender las plaza presupuestadas.

Que, según documento del visto, la responsable del área de Tesorería informa la realización del giro y pago de los incentivos laborales llamado Incentivo Único de la Unidad Ejecutora Hospital II - 2 Tarapoto, la cual se afectó Presupuestalmente a la Fuente de Financiamiento de **RECURSOS ORDINARIOS** en el calendario del mes de Enero del 2021, por un monto total de S/. **51,532.00 (CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES)**;

Que, de conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 31084-2021, Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en



Section 101

The first part of the document discusses the general principles of the project. It outlines the objectives and the scope of the work. The document is divided into several sections, each dealing with a different aspect of the project.

The second part of the document describes the methods used in the study. It details the experimental procedures and the data collection techniques. The methods are designed to ensure the accuracy and reliability of the results.

The third part of the document presents the results of the study. It includes a detailed analysis of the data and a discussion of the findings. The results show that the project has achieved its objectives and that the methods used are effective.

The fourth part of the document discusses the conclusions of the study. It summarizes the main findings and provides recommendations for future research. The conclusions are based on the results of the study and the discussion of the findings.

The fifth part of the document contains a list of references. It includes a list of the books, articles, and other sources used in the study. The references are arranged in alphabetical order and provide a comprehensive list of the sources used in the project.

The sixth part of the document is a list of appendices. It includes a list of the tables, figures, and other supplementary material. The appendices provide additional information and data that are not included in the main text of the document.

The seventh part of the document is a list of footnotes. It includes a list of the footnotes and other supplementary material. The footnotes provide additional information and data that are not included in the main text of the document.



Resolución Directoral Tarapoto, 22 de Enero 2021

concordancia con la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP; Decreto de Urgencia N° 088-2001;

Que, en uso de sus atribuciones conferidas, mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 25 de Junio del 2020 y Ordenanza Regional N° 005-2017-GRSM/CR, que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional de San Martín, y su modificatoria, Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de Setiembre del 2018, que su Art. Primero; aprueba los siguientes ajustes y/o precisiones del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y con las visaciones de las Direcciones de Planificación, Gestión Financiera y Administración; Planificación y Presupuesto y de Gestión de Recursos Humanos Docencia; y de Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Transferencia de Fondos Económicos al Comité del SUB CAFAE de la Unidad Ejecutora 404, Hospital II- 2 Tarapoto, correspondiente al mes de Enero del 2021, según detalle:

RECURSOS ORDINARIOS:

INCENTIVO UNICO: (CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES); (S/. 51,532.00)

Artículo Segundo.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará al Grupo Genérico de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales en la Específica de Gastos 2.1.11.21 Asignación de fondos para personal.

Artículo Tercero.- La Unidad de Gestión Presupuestal, el área de Recursos Humanos y el área de Tesorería, quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese;

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II - 2 - TARAPOTO

M.C. Jacqueline Cruzada Cárdenas
DIRECTOR

Main body of faint text, likely the primary content of the document.

Second section of faint text, possibly a continuation or a separate paragraph.

Third section of faint text, possibly a concluding paragraph.